

Municipio de Tlachichuca, Puebla

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-21179-16-1230-2018

1230-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,832.5
Muestra Auditada	28,476.0
Representatividad de la Muestra	73.3%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2017 al Municipio de Tlachichuca, Puebla, por 38,832.5 miles de pesos. La muestra revisada fue de 28,476.0 miles de pesos, monto que representó el 73.3% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Tlachichuca, Puebla, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la

documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Resultados de Control Interno
Municipio de Tlachichuca, Puebla

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>Ambiente de Control La entidad contó con una Ley Orgánica Municipal.</p>	<p>La entidad fiscalizada no emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos ni otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a la institución, los cuales eran de observancia obligatoria. La entidad fiscalizada careció de un código de ética. La entidad fiscalizada careció de un código de conducta. La entidad fiscalizada careció de un catálogo de puestos.</p>
<p>Administración de Riesgos</p>	<p>La entidad fiscalizada careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido. La entidad fiscalizada no identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas. La entidad fiscalizada no implementó acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p>
<p>Actividades de Control</p>	<p>La institución careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos. La institución careció de un reglamento interno y un manual general de organización, en los cuales se establecieran las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos. La institución careció de sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. La institución careció de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse a los procesos y actividades que dan cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.</p>
<p>Información y comunicación</p>	<p>La institución no implementó formalmente un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución. La institución no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. La institución no elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional. La institución no aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</p>
<p>Supervisión</p>	<p>La institución no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico. La institución no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tlachichuca, Puebla, en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado algunas acciones para la implementación de un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2017-D-21179-16-1230-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Tlachichuca, Puebla elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno de la Cuenta Pública 2017, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Tlachichuca, Puebla, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno

Transferencia de Recursos

2. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA) recibió recursos y rendimientos financieros del FISMDF 2017 por 38,832.5 y 55.0 miles de pesos, respectivamente: sin embargo, el municipio no administró los recursos del fondo en una cuenta específica ni productiva.

Asimismo, el municipio no abrió la cuenta bancaria conforme a la fecha establecida y no presentó el oficio con el cual informó a la SFA el número de cuenta en la que se administraron los recursos del FISMDF 2017, en contravención de la normativa.

Adicionalmente, se observó que el municipio retiró recursos del FISMDF 2017 mediante 68 cheques bancarios, conforme a los estado de cuenta, por 38,826.3 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria del pago, registro y entero; asimismo, realizó tres transferencias por 54.5, 5.0 y 1.5 miles de pesos, los cuales carecieron de la documentación comprobatoria.

2017-B-21179-16-1230-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, no administraron en una cuenta bancaria productiva y específica los recursos del fondo; asimismo, no cumplieron con la normativa establecida para el ejercicio de recursos FISMDF 2017, y a quienes no gestionó que la documentación comprobatoria de los pagos, registros y enteros, se realizará conforme lo establece la normativa del fondo.

Integración de la información financiera

3. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, no presentó información de los registros contables y presupuestales de las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, por lo que no se acreditó que se encontraran controlados, identificados y actualizados; asimismo, los pagos referidos en el estado de cuenta no se realizaron de forma electrónica, ni se proporcionaron las órdenes de pago, pólizas y cheques correspondientes, y las facturas presentadas no se cancelaron con la leyenda “OPERADO FISM”.

Adicionalmente, de la verificación de las facturas proporcionadas por el municipio como documentación comprobatoria por un total de 38,400.4 miles de pesos, éstas no presentaron congruencia con los movimientos registrados en los estados de cuenta bancarios, ni sus folios se encontraron registrados en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo, con la revisión del código QR (Quick Response code) de cada una de las facturas, se observó que los montos, receptores, folios y conceptos no coinciden con los datos establecidos en éstas.

2017-5-06E00-16-1230-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al FOCL700618RD6, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contratista, y de toda la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos FISMDF 2017, que presentó el Municipio de Tlachichuca, Puebla.

2017-B-21179-16-1230-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las facturas presentadas como documentación comprobatoria de los recursos del FISMDF 2017, cumpliera con los requisitos fiscales correspondientes.

2017-D-21179-16-1230-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,400,391.43 pesos (treinta y ocho millones cuatrocientos mil trescientos noventa y un pesos 43/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por presentar como documentación comprobatoria facturas que carecen de validez fiscal y registro en el Servicio de Administración Tributaria, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, o realizar le reintegro a la Tesorería de la Federación.

4. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, manifestó que no aplicó recursos del FISMDF 2017 para el pago de obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos, lo cual no se acreditó por la falta de evidencia documental del ejercicio de los recursos del fondo, así como la integración de sus registros presupuestales y patrimoniales.

Adicionalmente, el municipio no dispuso de un manual de contabilidad en términos de lo establecido en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2017-B-21179-16-1230-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación que acreditara la integración de registros contables, presupuestales y patrimoniales del municipio, ni dispusieron de un manual de contabilidad, en términos de lo establecido en los lineamientos del CONAC.

Destino de los Recursos

5. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, recibió 38,832.5 miles de pesos del FISMDF 2017 y la SFA transfirió 55.0 miles de pesos de rendimientos financieros generados, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 38,887.5 miles de pesos. De estos recursos, se verificó que, al 31 de diciembre del 2017, el municipio retiró recursos de la cuenta bancaria mediante 68 cheques y 3 transferencias bancarias, por un total de 38,887.3 miles de pesos; sin embargo, no acreditó los pagos realizados con documentación comprobatoria, a efecto de verificar que los recursos se ejercieron en los objetivos del fondo. Adicionalmente, al corte de la auditoría, 31 de mayo de 2018, el municipio no proporcionó documentación referida.

EJERCIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2018
 MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA 2017
 (Miles de pesos)

	Núm. de obras y acciones	de y Pagado	% Pagado	vs. % Disponible
Inversiones aplicadas en los objetivos del fondo				
Agua potable	NSA	NSA	NSA	NSA
Alcantarillado	NSA	NSA	NSA	NSA
Drenaje y letrinas	NSA	NSA	NSA	NSA
Urbanización	NSA	NSA	NSA	NSA
Electrificación rural y de colonias pobres	NSA	NSA	NSA	NSA
Infraestructura básica del sector salud y educativo	NSA	NSA	NSA	NSA
Mejoramiento de vivienda	NSA	NSA	NSA	NSA
Otros proyectos	NSA	NSA	NSA	NSA
Subtotal	NSA	NSA	NSA	NSA
Gastos indirectos	NSA	NSA	NSA	NSA
Desarrollo institucional	NSA	NSA	NSA	NSA
Total pagado 1 (según estados de cuenta proporcionados por el municipio)	-	38,887.3	100.0	99.9
Inversiones que no cumplen con el objetivo del fondo				
Obras que no benefician a la población en pobreza extrema ni en rezago social	NSA	NSA	NSA	NSA
Obras fuera de rubro	NSA	NSA	NSA	NSA
Subtotal	NSA	NSA	NSA	NSA
Total pagado 2 (según estados de cuenta proporcionados por el municipio)	-	38,887.3	100.0	99.9
Saldo	-	0.2	-	0.1
Total disponible	-	38,887.5	-	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016.

NSA: No se acreditó por parte del municipio.

2017-B-21179-16-1230-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación comprobatoria que acreditara el destino de los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos del fondo.

6. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, no acreditó el destino de recursos del FISMDF 2017 en obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos; asimismo, no acreditó las incidencias ni montos pagados por rubro de obra en contravención de la normativa.

2017-B-21179-16-1230-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación comprobatoria que acreditara el pago de obras, incidencias y rubros de obra, de conformidad con la normativa.

7. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, no proporcionó la documentación comprobatoria que acreditara que no se destinaron recursos del FISMDF 2017 en gastos indirectos, desarrollo institucional, ni como garantía o fuente de pago de obligaciones, tampoco aplicó recursos para la atención y apoyo a la población afectada por un desastre natural, como en los eventos sísmológicos ocurridos en septiembre de 2017.

2017-B-21179-16-1230-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación comprobatoria que acreditara que no se destinaron recursos para gastos indirectos, desarrollo institucional, pago en garantía o fuente de pago de obligaciones y apoyo a la población afectada por un desastre natural.

Obra y Acciones Sociales

8. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, proporcionó documentación comprobatoria correspondiente a obras públicas reportadas como financiadas con recursos FISMDF 2017, que se asignaron según, los contratos, en el rubro "Agua y Saneamiento" por 19,575.8 miles de pesos. En ese sentido 8 obras se adjudicaron mediante licitación pública e invitación a tres

personas y se ampararon en contratos formalizados por las instancias participantes; sin embargo, el municipio no proporcionó evidencia documental de las bases de licitación y su publicación en medios oficiales de difusión, ni dictámenes de adjudicación, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, así como los oficios de invitación y las propuestas técnicas de los demás participantes que formaron parte de los procesos de adjudicación.

Adicionalmente, el municipio no acreditó que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados para participar en el proceso de adjudicación y no presentó la documentación comprobatoria de 7 obras que avalen el pago de las estimaciones, así como croquis de localización y los reportes fotográficos de los trabajos realizados.

Mediante de las inspecciones físicas de las obras que la entidad fiscalizada reportó como pagadas con las facturas respectivas, se observó que las obras denominadas “Ampliación de drenaje sanitario y modernización de la calle Miguel Hidalgo entre avenida Ávila Camacho a tierras de labor en la localidad de San Francisco Independencia (Santa María Aserradero)”, “Ampliación de drenaje sanitario y modernización de la calle Mariano Matamoros entre carretera Tlachichuca-Ciudad Serdán a Lázaro Cárdenas” y “Ampliación de drenaje sanitario y modernización de la calle sierra negra entre carretera estatal a Guadalupe Victoria y avenida 5 de febrero en la localidad de Tlachichuca”, se presentaron diferencias entre los conceptos verificados físicamente y los conceptos indicados como ejecutados y pagados en las estimaciones, que representaron 15.4, 242.8 y 44.3 miles de pesos, respectivamente, montos que se incluyeron en el monto observado del resultado número 3.

Con la revisión del contrato correspondiente a la obra “Ampliación de Drenaje Sanitario de la calle Miguel Hidalgo entre Principal y Terrenos de Labor en Santa Cruz La Capilla, Tlachichuca”, se observó que el objeto del contrato no se correspondió con la obra indicada para su revisión, por lo que se determinaron diferencias entre lo verificado físicamente y lo indicado como ejecutado y pagado en las estimaciones, que representaron 182.0 miles de pesos, monto que se incluyó en el monto observado del resultado número 3.

Adicionalmente, con la visita física de las obras denominadas “Ampliación de drenaje sanitario y modernización de la calle Benito Juárez entre Lázaro Cárdenas y Miguel Hidalgo”, “Ampliación de drenaje sanitario de la calle del panteón entre calle 4 norte y carretera en Tlachichuca”, “Ampliación de la red de agua potable y modernización de la calle Emiliano Zapata entre Revolución y dos Poniente” y “Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la comunidad de Jose Maria Morelos, Tlachichuca”, se observó que las obras no se realizaron, ni se iniciaron los trabajos de ejecución, las cuales representaron un monto contratado y reportado como pagado por 8,027.8 miles de pesos, monto que se incluyó en el monto observado del resultado número 3.

Por otra parte, se observó que el municipio no estableció ni acreditó la retención o el cobro del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, por el equivalente del cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo presentadas.

2017-B-21179-16-1230-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o

su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron documentación comprobatoria de la ejecución de obras que no se realizaron, así como documentación comprobatoria de conceptos ejecutados y pagados que no correspondieron con los conceptos verificados; asimismo, no estableció la retención o el cobro del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, por el equivalente del cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo presentadas.

9. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, proporcionó documentación comprobatoria correspondiente a obras públicas reportadas como ejercidas con recursos FISMDF 2017, que se asignaron, según contratos, en el rubro “Urbanización” por 5,824.9 miles de pesos. En ese sentido, 2 obras se adjudicaron mediante licitación pública y se ampararon en contratos formalizados por las instancias participantes; sin embargo, el municipio no proporcionó evidencia documental de las bases de licitación y su publicación en medios oficiales de difusión, ni las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

Adicionalmente, el municipio no acreditó que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados para participar en el proceso de adjudicación y careció de la documentación comprobatoria de 2 obras que avalen el pago de las estimaciones, así como los croquis de localización y los reportes fotográficos de los trabajos realizados.

Mediante las inspecciones físicas de las obras que la entidad fiscalizada reportó como pagadas con las facturas respectivas, se observó que de las obras denominadas “Construcción de Adoquinamiento de la Calle Parque Juárez entre Barranca y Carretera y Terrenos de Labor” y “Construcción de Adoquinamiento de la Calle Veinte de Noviembre entre Tierras de Labor a Boulevard Reforma (Carretera) a Tierras de Labor en la Colonia Rafael Avila Camacho”, se presentaron diferencias entre los conceptos verificados físicamente y los conceptos indicados como ejecutados y pagados en las estimaciones, que representaron 292.6 y 10.0 miles de pesos, respectivamente, montos que se incluyeron en el monto observado del resultado 3.

Adicionalmente, se observó que el municipio no estableció ni acreditó la retención o el cobro del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, por el equivalente del cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo presentadas.

2017-B-21179-16-1230-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron documentación comprobatoria de conceptos ejecutados y pagados que no se correspondieron con los conceptos verificados y que no establecieron la retención o el cobro del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control por el equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo presentadas.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

10. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, no reportó trimestralmente los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Desarrollo Social

(SEDESOL), las acciones de verificación y el reporte de incidencias, respecto de los registros presentados; tampoco acreditó que informó a sus habitantes el monto de los recursos ejercidos y la ejecución de las obras reportadas.

2017-B-21179-16-1230-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron a sus habitantes el ejercicio de los recursos FISMDF 2017; tampoco reportaron los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

11. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF 2017, relacionados con las transferencias de recursos al Municipio de Tlachichuca, Puebla, se concluyó lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA CUENTA PÚBLICA 2017				
Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	No	No	No	No
Gestión de proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de indicadores	Sí	No	No	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	No	No	No	No
Gestión de proyectos	No	No	No	No
Ficha de indicadores	No	No	No	No
Calidad				No
Congruencia				No

Fuente: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Municipio de Tlachichuca, Puebla, no entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el formato Avance financiero de los cuatro trimestres, ni del formato Ficha de Indicadores el segundo y tercer trimestres; tampoco los formatos Gestión de proyectos, Ficha de indicadores y Avance financiero de los cuatro trimestres en sus medios oficiales de difusión, por lo que sus informes carecieron de calidad y la congruencia requeridas.

Además, se observó que no presentaron congruencia los reportes difundidos a sus habitantes, a la SHCP y a la SEDESOL.

2017-B-21179-16-1230-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlachichuca, Puebla o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no entregaron a la SHCP ni publicaron los reportes trimestrales; tampoco verificaron que las cifras reportadas fueran de congruentes

Cumplimiento de Metas y Objetivos

12. El Municipio de Tlachichuca, Puebla, recibió un total de 38,832.5 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 55.0 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 38,887.7 miles de pesos. Respecto del nivel del gasto al 31 de diciembre de 2017, y a la fecha de la revisión, 31 de mayo de 2018, no acreditaron las erogaciones realizadas por la falta de entrega de documentación comprobatoria.

Del total reportado como pagado del fondo, el municipio no acreditó el destino de recursos para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que no se acreditó la aplicación de los recursos en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), definidas por la SEDESOL, en las localidades con los dos grados de rezago social más altos y en beneficio de la población en pobreza extrema, por lo que no se tiene la constancia de la mejora de las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio ni de la promoción de la igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y con base en el Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio no acreditó destinar recursos en obras y acciones de contribución directa, es decir en agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, y mejoramiento de la vivienda por la falta de documentación financiera comprobatoria, lo cual no reflejó un porcentaje de cumplimiento de los recursos pagados del FISMDF, ni contribuyó a mejorar alguna de las carencias sociales básicas de la población.

Por otra parte, no se acreditó el porcentaje de lo gastado para proyectos de contribución indirecta o complementaria que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social, y al desarrollo económico y social del municipio.

A la fecha de la revisión, el municipio reportó 28 obras como concluidas y pagadas, de las cuales, mediante la revisión de una muestra de auditoría de 10 obras, se verificó que 4 no fueron ejecutadas por un monto de 8,027.8 miles de pesos, y de las 6 obras restantes no se proporcionó información y documentación que permitiera acreditar que éstas fueron pagadas con los recursos del fondo.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Tlachichuca, Puebla, no contribuyó en el cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de desarrollo social, debido a que los recursos erogados, a la fecha de la revisión, con respecto del recurso transferidos no se acreditaron; tampoco, no se acreditó el destino de recursos en población que presenta las mayores carencias sociales en el municipio ni en proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF	
Indicador	Valor
I.- Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible).	NSA
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2018) (% pagado del monto disponible).	NSA
II.- Impacto y cumplimiento de los objetivos del FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible).	NSA
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	NSA
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).	NSA
II.4.- Porcentaje del fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado).	NSA
II.5.- Porcentaje del fondo aplicado a proyectos de contribución directa (% pagado del monto asignado).	NSA
II.6.- Porcentaje del fondo aplicado a proyectos de contribución complementaria y especial (% pagado del monto asignado).	NSA
II.7.- Porcentaje potencializado de recurso del fondo (% pagado del monto asignado).	NSA

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

NSA: No se acreditó por falta de documentación comprobatoria.

2017-D-21179-16-1230-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tlachichuca, Puebla establezca las acciones o mecanismos que permitan fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo para el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, deberá de informar de manera trimestral, a la Auditoría Superior de la Federación, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el cumplimiento de metas y objetivos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 38,400,391.43 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones las cuales generaron: 2 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 28,476.0 miles de pesos, que representó el 73.3% de los 38,832.5 miles de pesos transferidos al Municipio de Tlachichuca, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el Municipio de Tlachichuca, Puebla, reportó que había ejercido el 99.9% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría, 31 de mayo de 2018, no proporcionó documentación comprobatoria, lo cual ocasionó que no se acreditara el ejercicio de los recursos del FISMDF en los objetivos y fines del fondo.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Tlachichuca, Puebla, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en lo relativo a las disposiciones bancarias realizadas mediante cheques, los cuales carecieron de registros contables y documentación comprobatoria específica. En este sentido la evidencia documental presentada como justificación de pago se presume no tiene validez fiscal, al advertirse inconsistencias de sus datos, respecto lo reportado en el portal electrónico dispuesto por el SAT para la consulta de facturas.

Por lo que hace al destino de los recursos en beneficio de la población ubicada en las Zonas de Atención Prioritaria y en las localidades con los dos grados de rezago social más altos en el municipio, éste último no acreditó la realización de obras orientadas a la referida población, asimismo, pesé que el municipio reportó obras públicas como concluidas y pagadas, mediante muestra de auditoría se determinaron obras que no fueron ejecutadas, en contravención de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Fiscalización y Rendición y Cuentas de la Federación, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal de Federación, de la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Los aspectos señalados, en su conjunto produjeron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 38,400.4 miles de pesos, que representaron el 98.9% de los recursos disponibles del fondo. Las observaciones originaron la promoción de las acciones correspondientes.

En materia de control interno el Municipio de Tlachichuca, Puebla, careció de un adecuado sistema para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el Municipio de Tlachichuca, Puebla, no proporcionó a la SHCP seis de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

De acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el Municipio de Tlachichuca, Puebla, no proporcionó la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento de los mismos.

En conclusión, el Municipio de Tlachichuca, Puebla, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del fondo, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DOP/OFICIO AUX/2018-015-1/ASF de fecha 27 de septiembre de 2018, que se anexa a este informe, mediante el cual se realizó un análisis de la información y documentación, efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, con lo que se determinó que éste no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (DOPDU) y la Tesorería (TM), ambas del Municipio de Tlachichuca, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II, párrafos primero, tercero y último; 107, fracción I y 110.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 20, 33, 34, 36, 37, 42, 43, 50, 56, 57, 67, primer párrafo, 69, 70 y 72, párrafos primero y último, y 75.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II y 48.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 69-B.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículos 9 y 17, fracciones VI, VII, VIII y XI, segundo párrafo.

Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Puebla, publicado 7 de septiembre de 2015: artículos 1, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas: numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016: numerales 2.3.1 fracciones I y II, y párrafos cuarto, sexto y antepenúltimo, 2.5, 2.6, 3.1.1, fracción VII, y 3.1.2, fracciones, IV, VII y X.

Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitido por el CONAC: artículos 1, 2, 3 y 4.

Ley Federal de Derechos: artículo 191.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: artículos 29, 35, fracción II, 43, 52, 55, 64, párrafo cuarto y 65, segundo párrafo.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla: artículos 27, fracción II, 36, 38, 41, 44, 64, 65 y 66, 89 y 90.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



TLACHICHUCA
OFICINA DE PRESIDENCIA

3 Jg
1 CD

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DOP/OFICIO AUX/2018-015-1/ASF
ASUNTO: INGRESO DE LA
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
TLACHICHUCA, PUE. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE LIC. CONCEPCION FLORENTINO VALENCIA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLACHICHUCA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; SECCIÓN II; INCISO e; DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y APROVECHO LA OPORTUNIDAD, PARA INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN EN RESPUESTA A LA CEDULA DE RESULTADOS FINALES CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DE LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO CON RECURSOS FISM-DF.

LA DOCUMENTACIÓN SE ENVÍA EN TRES LEGAJOS Y SE DESCRIBE CONTINUACIÓN:

- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 4
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 6
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 7
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 8
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 11
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 12
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 13
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 14
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 15
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 16
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 17,
- RESPUESTA AL NÚMERO DEL RESULTADO: 18

RECIBIDO
27 SEP 2018
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

ASI COMO UN DVD CON LA INFORMACIÓN ESCANEADA QUE RESPALDA LAS RESPUESTAS DE LOS RESULTADOS ANTES MENCIONADOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED COMO SU MAS SEGURO SERVIDOR.

ATENTAMENTE



PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio Pue.
Tlachichuca

LIC. CONCEPCION FLORENTINO VALENCIA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE TLACHICHUCA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
28 SEP 2018
AUDITORÍA ESPECIAL
DEL GASTO FEDERALIZADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "A"

2018 SEP 28 PM 4: 29

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION.

CCF. ARDVO

OFICINA DE PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE TLACHICHUCA, 2014 - 2018
AVENIDA AYUNTAMIENTO #12 COL. CENTRO,
TLACHICHUCA, PUE. C.P. 75050

3 Exp.
1 CD